

Exclusiones Archivo

DISTRITO FORESTAL DE ORENSE-LUGO

SECCIÓN

Lugo

Año Forestal 1915- 916 Registro letra Núm. Fóllo

Partido Villalba

Término Corpeito

Clasificación

montes propuestos como imaginables

643—Imp. y Pap. de «La Región»

Expediente sobre exclusiones de los montes "Espineira do Pido", "Matacoba Carballeira y Rirola", "Rosa de O Villo", "Lama Mauriña o Lama Dabojunta", "Subelsoirino y Campebello" y "Regemil".

(Exclusiones)

Por R. O. de 22 Enero de 1921 el Ministerio de Fomento comunica al de Hacienda que esos montes no tienen carácter de utilidad pública.

El Ministerio de Hacienda en R. O. de 12 de Febrero de 1921 manifiesta en conformidad con la R. O. de 22 de Enero de 1921 del de Fomento

Concluro

Historial

31 Marzo 911 El Ingeniero D. Saturnino Cancian
6 251 remite informe del reconocimiento
practicado de los montes "Espineira
do Pido", Matacoba, Carrallora y Rore
la, Rana de O. Millo", Lama Maurina
o Lama Dabajimca" Subillarino y Cam
probello y Regemil", comederos de
con caracter enajenable

11 Julio 917 La Direccion gral remite relacion de
10 88 los montes de Caspeito-Lugo que se ha
llan pendientes de clasificacion; que
es la anterior

9 Abril 917 A la Direccion gral, se contesta la
1. 224 comon anterior

28 Marzo 918 La Direccion gral, devuelve expediente de inves
6 449 tigation y clasificacion de los montes Espineira
del Pido, Matacoba, Carrallora y Rorela, Ra
na de Millo, Lama Maurillo, Subillarino y
Camprobello y Regemil, de Caspeito (Lugo)
para que se presenten en propues
ta de clasificacion

29 Mayo 918 A la Direccion gral ampliando
1. 789 el informe con la inclusion de
un croquis de localizacion de
los montes

El Excmo Señor Ministro de Hacienda comunica al de este Departamento, con fecha 12 de Febrero próximo pasado, la Real orden siguiente:

"Excmo Señor:=-Vista la Real orden de ese Ministerio de 22 de Enero último sobre la clasificación del monte "Españeira y do Pedo" de San Julian de Santa Cristina; "Mutacoba, Carballosa y Privela" de Santa Maria de Gormaz, "Roza de O'Millo" de San Pedro de Moman; "Loma Mourino o Loma Debejunca" de Santa Maria de Gormaz; "Subillarino y Campobello", del mismo pueblo y "Remegil" de Santiago de Juntas, sitios en término de Cospeito, provincia de Lugo.-Resultando que el monte "Españeira do Pedo" se compone de dos trozos de 70 y 80 hectáreas distantes entre si mas de un Kilómetro y los separa el rio Tanega y propiedades particulares; su suelo es casi llano sin vegetación arbórea, las aguas del mismo vierten en el rio Santalló, afluente del Tanega, situados en

DISTRITO FORESTAL
OFICINA DE LUGO
Entrada n.º 423
dia 20 Marzo 1921

la región inferior de las señaladas en la Real orden de 21 de Noviembre de 1896; que los montes "Matacobre Garbalosa y Privela" y "Loma Mourinho" o "Loma Debajunca" de 80 y 35 hectáreas respectivamente pertenecientes a Santa Maria de Gormaz de suelo pobre de escasa profundidad, sin vegetación arbórea, poblado de brezo, están situados en la región inferior, distando el primero que vierte sus aguas en el río Roaz afluente del Miño, menos de un Kilómetro del monte "Subillariño y Campobello"; de la misma pertenencia situado también en la región inferior, con una superficie de 160 hectáreas, suelo pobre, poco profundo, de escasa pendiente, sin vegetación arbórea poblado de brezo, cuyas aguas van al río Roaz, como las de los otros dos; que el monte "Roza de Millo" de San Pedro de Roman de pendientes muy reducidas, de 30 hectáreas de extensión, suelo pobre, sin vegetación arborea y poblado de brezo, está situado en la región inferior; que el monte "Regemil" de Santiago de Juntas de 160 hectáreas y como los anteriores de escasa pendiente suelo pobre y poco profundo, sin vegetación arbórea y poblado de brezo, está también situado en la región inferior y vierte sus aguas al río Miño. =Resultando que ese Ministerio clasifica dichos montes como de no interés general por no reunir ninguna de las condiciones para su conservación como de utilidad pública, y Considerando que este

Ministerio de Hacienda se halla conforme con la clasificación practicada por ese Departamento Ministerial; S. M. el Rey (q. D. g.) de conformidad con lo informado por la Sección facultativa de Montes y lo propuesto por la Dirección general de Propiedades e Impuestos se ha servido disponer se manifieste a ese Ministerio de Fomento la conformidad de este de Hacienda respecto de la clasificación antedicha."

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid 9 de Marzo de 1921.

El Director general.



Señor Ingeniero Jefe del Distrito forestal de Orense-Lugo

El Excmo Sr Ministro de Fomento comunica con esta fecha al de Hacienda la R.O. siguiente:



"Visto el expediente de clasificacion de los montes «Espifeira y do Pedro» de San Julian de Santa Cristina; «Antacoba, Carballona y Privela» de Santa Maria de Gormas, «Rosa de O'Hillo» de San Pedro de Roman, «Loma Mesriño o Loma Debejunca» de Santa Maria de Gormas, «Subillarino y Campobello» del mismo pueblo y «Regemil» de Santiago de Juntas, sitios enntermino de Cospeito, provincia de Lugo.



Resultando que el monte «Espifeira e do Pedro» se compone de dos trozos, así llamados respectivamente, de 80 y 70 hectareas, distantes entre si algo mas de un kilometro y separados por el rio Tanega y propiedades particulares, trozos de suelo casi llano, poco profundo, sin vegetacion arborea, poblado de brezo, cuyas aguas van al rio Sistollo, afluente del Tanega y situadas en la region inferior de las señaladas en la Real orden

de 21 de Noviembre de 1896; aquellos montes "Matacoba, Carballosa y Privela" y "Loma Mourillo" o "Loma Babajuca" de 20 y 35 hectareas respectivamente pertenecientes a Santa Maria de Gornas de suelo pobre de escasa profundidad, sin vegetacion arborea, poblados de brezo, estan situados en la region inferior, distando el primero que vierte sus aguas en el rio Reaz afluente del Miño, menos de un kilometro del monte "Subillariso y Campobello" de la misma pertenencia, situado tambien en la region inferior con una superficie de 160 hectareas de suelo pobre, poco profundo de escasa pendiente, sin vegetacion arborea, poblado de brezo cuyas aguas van al rio Reaz como las de los otros dos; que el monte "Loma de Milla" de San Pedro de Nornas de pendientes muy reducidas, 30 hectareas de extension, suelo pobre, sin vegetacion arborea, y poblado de brezo, esta situado en la region inferior; que el monte Regemil de Santiago de Juntas de 160 hectareas y como los anteriores de escasa pendiente suelo pobre y poco profundo sin vegetacion arborea y poblado de brezo, esta tambien situado en la Region inferior y vierte sus aguas al rio Miño.

Considerando que por reunir las reseñadas condiciones de montes de que se trata deben ser clasificados como

asi fueron clasificados los denominados Royo y Cataurea Horneiro y otros del mismo termino municipal de Cospeito por Real orden de este Ministerio de 19 de Julio de 1916 dirigida al del signo cargo de V.E.

S. M. el Rey (q.d.g.) de acuerdo con lo propuesto por la Direccion general de Agricultura Minas y Montes y con lo informado por la Seccion 3ª del Consejo forestal, ha tenido a bien disponer que deben clasificarse los montes Espiñeira y de Pedro de San Julian de Santa Cristina, "Matacoba, Carballosa y Privela" de Santa Maria de Gornas, "Loma de O'Milla" de San Pedro de Nornas, "Loma Mourillo o Loma Babajuca" de Santa Maria de Gornas, "Subillariso y Campobello" del mismo pueblo y "Regemil" de Santiago de Juntas, sites en el termino municipal de Cospeito, de la provincia de Lugo entre los que no revisten caracter de utilidad publica, comunicandose asi a V.E. para que en caso de conformidad se haga cargo de ellos a los fines que estime oportunos, ..

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento y demas efectos.

D i o s - -

guarde a V.S. muchos años.

Madrid 22 de Enero de 1921

El Director general.

A large, stylized handwritten signature in dark ink, likely belonging to the Director General, is written over the typed name. The signature is fluid and cursive, with a long horizontal stroke at the end.

Dr Ingeniero Jefe del Distrito forestal de Orense-Lugo.(Orense)

DISPARTO FORESTAL
ORENSE-LUGO
MINUTA

Salida nº 812

27 Agosto 1928

A la Dirección Gral de Agricultura

Ilmo Sr.

nº 812

Refiriéndome a la comunicación de ese Centro Directivo fecha 20 del actual, referente a la clasificación del monte "Regemil" de la parroquia de Santiago de Justás, Ayuntamiento de Cospeito, provincia de Lugo; cúmpleme manifestar: que según los antecedentes que obran en esta oficina, entre las comunicaciones dirigidas a esa Dirección gral, referentes a ese monte, figura una de fecha 29 de Mayo de 1918, proponiendo como enagenables los montes de Cospeito, "Espiñeira y do Pedo", "Matacoba, Carballedosa y Ribela", "Roza de O' millo", "lama Mourina o Lama Dabajunca", "Subillarino y Campobello" y "REGEMIL"; copiada la parte de la misma que se relaciona con el monte "Regemil", dice así:

"Monte "REGEMIL", de 160 hectareas de cabida, perteneciente a la parroquia de Santiago de Justás, con los límites siguientes: al Norte, con monte de Momán del término de Cospeito; al Este, con monte "Gatamorta y ptros"; al Sur, con propiedades particulares de Folgueira, de la parroquia de Beján y monte de propiedad particular; y Oeste, con propiedades particulares del pueblo de Veiga, de la parroquia de Justás. =El monte así descrito, es llano o presenta ~~muy~~ pendientes muy poco señaladas; su suelo es pobre y poco propfundo, no presentando vegetación arborea de ninguna clase y la leñosa dominante es el brezo. = Las aguas van a parar al río Miño; y encontrándose este predio en las mismas condiciones y región que el anterior ("Gatamorta y otros") entendemos que debe clasificarse igualmente como enagenable. = Los demás predios estudiados en el término municipal de Cospeito que se consignan en el croquis que se acompaña, cuales son: "Rega y Costamoura", Ouceira y da Roza", Rigueira, Brandariz y Paredes", "Horneiro",

y "Gatamorta, Casanova y Alto de Mudias", fueron declarados enagenables por Real orden de 19 de Julio de 1916 dirigida por el Ministerio de Fomento al de Hacienda".

Respecto a la comunicación de ese Centro de 16 de Junio de 1905, a que hace V.I. referencia, no se ha encontrado ningún vestigio de la misma en los archivos de esta dependencia.

Dios ect.

El Excmo Sr Ministro de Hacienda se ha dirigido al de este Departamento en Real orden de 31 de Julio último, interesando se de opinión a cerca de la clasificación de interes general que propuso para el monte Regimil de la parroquia de Santiago de Justas, ayuntamiento de Cospeito, provincia de Lugo en 16 de Junio de 1905 ; y como de los antecedentes consultados, aparece que con fecha 31 de Julio de dicho año fué trasladado a V.S. dicha propuesta para que informase y todavia no ha sido hecho; esta Dirección general ha acordado prevenirle lo verifique a la mayor brevedad, así como le encarga que acompañe a su informe, copia literal de la comunicación que se dirigió a V.S. en la indicada fecha de 31 de Julio de 1905.

Lo que digo a V.S. para su conocimiento y demas efectos

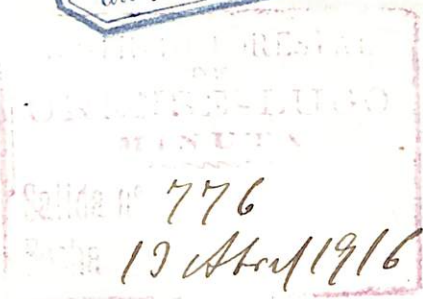
DIOS guarde a V.S. muchos años

Madrid 20 de Agosto de 1920

El Director general

Señor Ingeniero Jefe del distrito forestal Orense-Lugo
Orense





Reconociendo por el que suscri-
be en compañía del Ayudante
afecto al Distrito D. Pedro Esteva
el monte "Espineira" y "Do Pedro"
perteneciente a la parroquia de
San Julian de Sta. Cristina, sito
en el término municipal de Ospei-
to, de la provincia de Lugo, é in-
vestigado pero no clasificado por el
personal de Montes afecto al ser-
vicio de Hacienda, cúmplome ma-
nifestar:

Que el predio denominado "Es-
pineira" está separado del que re-
sulta de la denominación de "Do Pedro",
y por lo mismo, pasaremos a describir
sus límites independientemente.

Entre los asuntos que me han
pendientes de despa-
cho de esta Jefatura, hemos
encontrado el de la
clasificación del mon-
te titulado "Espineira" que tendrá
una cabida aproximada de 20 hec-
tareas, tiene por límites; al Norte,
con monte de la parroquia de San
Lorenzo de Orbel de Vilalba; al
Este, con propietarios particulares

A la Dirección que se le
asigna a

de "Espineira" y do Pedro, del pueblo de la Lamma de la parroquia de Arbol; al Sur con lindero por Hacienda, propiedades particulares que le separan de la laguna de la Lamma; y al Este con monte y propiedades de la parroquia de Sitallo de Lospeito.

El Juz.º de la Sección respectiva a dicho predio, informó lo siguiente con fecha 21 Marzo de 1911:

Copien

Y considerando acordado este Defensor lo propuesto por dicho Juz.º, opina sea considerado con carácter enagenable el expuesto monte "Espineira y do Pedro".

Dios etc.
El Juz.º Jefe

Las aguas de este predio que no ofrecen pendientes de significación alguna van a la laguna de la Lamma que después las recoge el arroyo de Sitallo.

El predio denominado "do Pedro" tiene por límites; al Norte, con la parroquia de ~~San~~^{Goa} y monte Piedra Blanca; al Este con propiedades de los pueblos de Pedro y Cortado; al Sur con propiedades del lugar de Seijas; y al Oeste con propiedades particulares del lugar de Luras de Formigán y lugar de Belleira, ambos de Santo Crustina.

Este predio puede considerarse

se sin pendientes, como el anterior, tiene de cabida unas 40 hectáreas y el "Espineira" unas 80.

Tanto este predio como el anterior no tienen vegetación arbórea, su suelo es poco profundo, y puede estimarse que tanto el uno como el otro no tienen carácter de utilidad pública.

Dios guarde a V.S. muchos años
Oruña 21 de Marzo de 1911

El Ingeniero Jefe

Saturcio Barrio

El Ingeniero Jefe de este Distrito forestal



COMISAR DE
ORENSE-LUGO
MINUT.

777

13 Abril 1911

A la Direccion general

Hamo Pr.

manifiestar:

Que dicho predio tiene por límites: al Norte, con propiedades

Entre los asuntos particulares del lugar de Pontellos
pendientes de defini- de fermar; al Este, con propiedades
tivo despacho por parte particulares del lugar de Mataboa.
de esta Jefatura, hemos de fermar; al Sur, con parroquia
encontrado el de la de San Martin de Lamos, y al
clasificación del monte Oeste, con la parroquia de Corfeito.

particulares del lugar de Pontellos
pendientes de defini- de fermar; al Este, con propiedades
tivo despacho por parte particulares del lugar de Mataboa.
de esta Jefatura, hemos de fermar; al Sur, con parroquia
encontrado el de la de San Martin de Lamos, y al
clasificación del monte Oeste, con la parroquia de Corfeito.

"Matacuba, Carballora
y Rivala" investigado
por Hacienda, en el Pe-
rimetro de Copreito, Lugo.

El Jefe de la Se-
cción respecto a dicho
predio, informó lo si-
guiente con fecha 21
de Marzo de 1911:

Copreito —

Y condesciendo acer-
cando este Defensor la
propiedad por dicho Ju-
zo, opina sea con-
siderado con carácter
enajenable el representado
monte "Matacuba, Car-
ballora y Rivala"
por el
el Jefe de la Se-

No tiene pendientes que
mereceran citarse; la cabida es
de mas de 80 hectareas, su suelo
es pobre, no ofrece especie arborea
de ninguna clase y la leña a
dominante es el brezo; las aguas
van a parar al rio de Boás
afluente del Miño.

Por todo lo expuesto entien-
do que este predio no reúne
carácter de utilidad pública.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Ocho de Marzo de 1911

El Ingeniero S.^o

Saturcio Carris

Sr. Ingeniero Jefe de este Distrito forestal:



778
13 Abril 1916

A la Dirección general
El Sr. Sr.

Entre los asuntos pendientes de definición de parte del de Roaís; al Este, con pacto por parte de esta monte comun de la parroquia de Barar, de Castro de Rey y de Barar; al Sur, con propiedad de herederos de Pedro Yáñez, Felipe Varquer y otros.

Reconocido por el que suscribe en compañía del Ayudante afecto al Distrito D. Pedro Cereza el monte "Rosa de O'millo" perteneciente a la parroquia de Sr. Pedro de Momán sito en el término municipal de Cospieto, de la provincia de Lugo, e investigado, pero no clasificado por el personal de Montes afecto al servicio de Hacienda, cúmplome manifestar:

de O'millo" investiga - y Ceste, con lugar de Sicamú.
do por Hacienda, en el ran de Roas y carretera del
termino de Coperto, Lugo a' Habachin.
Lugo.

El Lugo de la Sección respecto a dicho monte, informo lo siguiente una fecha 21 de Mayo de 1911:

Copie —

Y considerando este Defectura lo pugnado por dicho Lugo, opino no considerable con caracter enajenable el expresado monte. "Rosa de O'millo" reviste caracter de utilidad pública.

Dios a —
El Lugo 7/5.

Este monte ofrece pendientes muy reducidas; su suelo es pobre, no ofrece vegetación arborea de ninguna clase y la tierra dominante es el brero; y las aguas van a parar al rio de Roas afluente del Mena.

Por todo lo expuesto y por tener tan solo de cabida unas 30 hectareas aproximadamente, entendemos que este monte no

Dios guarde a V.S. muchos años.
Ordene 21 de Mayo de 1911
El Ingeniero S.

Saturonio Canas

S. Ingeniero Jefe, de este Distrito Forestal



779
13 Abril 1916

A la Dirección general

Ilmo Sr.

Entre los acuerdos
pendientes de definitivo
decretado por parte de
esta Jefatura, hemos
encontrado el de la
clasificación del monte.

Reconocido por el que suscri-
be en compañía del Ayudante afe-
cto al Distrito D. Pedro Esteva el mon-
te "Lama Mourinós ó Lama Oba-
jima" perteneciente a la parroquia de
Santa Maria de Formaz, sito en el
termino municipal de Cospeito, de
la provincia de Lugo, é investigado
pero no clasificado por el personal
de Montes afecto al servicio de Ha-
cienda, cúmplome manifestar:

Que dicho monte tiene por lími-
tes, al Norte, con propiedades par-
ticulares de Cerveiro de la parro-
quia de Iba; al Este con propiedades
particulares de Domingo Ven y otros;
al Sur, con la parroquia de Reós,
y al Oeste con los lugares de Cotelos,
Nardes y Pedos.

La cabida de este predio será

"Lana Mourina o la
ma de la juncia" in-
tuyendo por la vida -
en el terreno de Corpi-
to, Lago.

de unas 35 hectareas; no pre-
senta vegetación arborea y la
hierba dominante es el brezo.

Por sus condiciones no reúne

El Ing^o de la Sec-

caracter de utilidad pública.

ción respecto a dicho
punto, informo lo si-
guiente con fecha 21 de
Marzo de 1911:

Dios guarde a V. S. muchos años

Ortúzar y de Marzo de 1911

El Ingeniero S.

Excmo. —

Saturio Canas

Y considerando as-
tado este Departamento lo
propuesto por dicho In-
g^o, opinamos que consi-
derado con carácter ma-
jorable el expediente men-
de "Lana Mourina o la
ma de la juncia",

resolviendo
El Ing^o Jefe

S. Ingeniero Jefe de este Distrito forestal



A la Dirección
Jefatura.

Hago lo.

Entre los asuntos
pendientes de clasificación
despacho por parte de es-
ta Jefatura, hemos en-

Reconocido por el que suscribe
en compañía del Ayudante afec-
to al Distrito D. Pedro Esteva el
monte "Subillavino y Campobello"
pertenciente a la parroquia de Sta.
Mencia de German, sito en el tér-
mino municipal de Cospeito, de
la provincia de Lugo, é investiga-
do pero no clasificado por el perso-
nal de Montes afecto al servicio
de Haciendas, cumpliendo manifestar.

Que dicho predio tiene por
límites; al Norte, con propiedades
particulares de Sabadineira; al
Este, con parroquia de Rois y
German; al Sur, con terrenos de
Riveras de Oullo, y al Oeste
con lugares de Carballal y Ri-
va de Ymua.

contrabando el de la cla-
sificación del monte
"Inbillaosino y Campo-
bello," investigado por He-
cienda, en el término
de Corpeito, Lago.

El Ing.^o de la Sección
respecto a dicho predio,
informó lo siguiente
con fecha 21 de Mayo de
1911:

Copie —

Y considerando acor-
tado esta Inspección lo
propuesto por dicho In-
g.^o, opina que con-
viene con esas es-
cenas de explotación

monte "Inbillaosino y
Campobello"
Dij. el
El Ing.^o Rife

La explotación de este predio
debe ser menor de 160 hectáreas
y no ofrece pendientes que me-
rezcan explotarse. El suelo es pobre
y poco profundo y no presenta
vegetación arbórea y la tenencia
dominante es el breo.

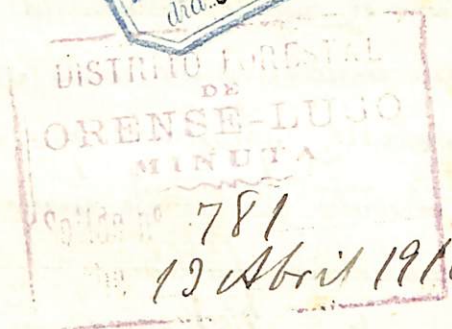
Sus aguas vierten al río
Rocío y Chillo afluentes del Li-
ma.

Por todo lo que queda dicho,
el predio que nos ocupa, enton-
ces que no reviste carácter de
utilidad pública.

Dios guarde a V. S. muchos años
Ortúñez y de Marzo de 1911
El Ingeniero S.^o

Saturcio Canino

Se. Ingeniero Jefe de este Distrito forestal.



A la Dirección gral.

Y. A. M. S. R.

Entre los asuntos pendientes de despacho de este Reparto, hemos encontrado el de la clasificación del monte

Reconocido por el que suscribe en compañía del Ayudante afecto al Distrito D. Pedro Esteva, al monte "Regemil" perteneciente a la parroquia de Santiago de Sustás, sito en el término municipal de Cospeito, de la provincia de Lugo, e investigado pero no clasificado por el personal de Montes afecto al servicio de Enciella, cumpíenme manifestar:

Que dicho monte tiene los lindes siguientes; al Norte con monte de Moaña, del término de Cospeito; al Este, con monte "Salamorta y Ocho" descrito en otro informe; al Sur, propiedades particulares de Polqueira, de la parroquia de Beján y monte de propiedad particular; y Oeste, con propiedades particulares del pueblo de la Veiga, de la parroquia de Sustás.

El monte así descrito es mano ó presenta pendientes muy

"Regemil" invertido poco señalados; su cabida apro-
por la cresta, en el si- ximada será de unas 160 hecta-
rinas de Coqueito, sug. reas; su suelo es pobre y poco pro-

El Jefe de la Sección respecto a dicho predio, informó lo siguiente con fecha 21 de Marzo de 1944.

Суреті —

I considerando acc.
dato esta Defensione lo
proprio per detto Tu
9/12, espone ree consi-
derando con esactas
inergonabili el ingrendo
monte Negemil?

Wm. W. W. W.

poco señaladas; su cabida aproximada será de unas 160 hectáreas; su suelo es pobre y poco profundo, no presenta vegetación arborea de ninguna clase y la leñosa dominante es el brezo; y las aguas del monte van á dar al Mío.

Por lo que queda expuesto, y por
lindear con el monte "Jatamontes y
otros", que consideramos como de no
interés general opinamos que el
monte descrito no reviste caracte-
res de utilidad pública.

Dios guarde a V.S. muchos años
Oaxaca 21 de Marzo de 1911

El Yagüero S.º

Saturnus Banco

Sr. Ingeniero Jefe de este Distrito forestal

Tendientes de clasificación, se hallan los siguientes montes, pertenecientes a distintas parroquias, enclavadas, en el término Municipal de Corpeito (Lugo)

"Espineira y do Pido"

"Matacoba, Carballaxa y Riveira."

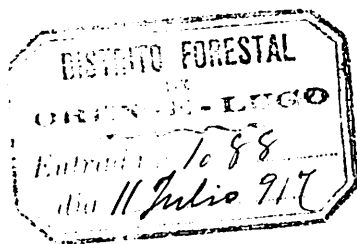
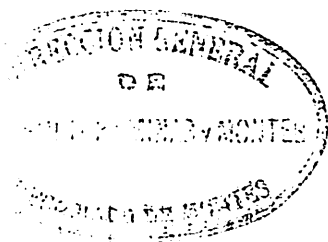
"Rosa de O'millo."

"Lama Mourina o Lama Sabafreica"

"Subelarino y Campobello." y

"Regemil."

Los ellos, investigados y no clasificados por el personal afecto al servicio de montes del Ministerio de Hacien-



da. Reconocidos por un Jue-
nion afecto á ese Distrito, que
en vista de sus condiciones, oí-
na no reúnen, las necesarias
para ser clasificados, como de
interés general, informando
V. S. lo sea como enage-
nable.

Para tramitar y ultimar
el expediente esta Dirección Ge-
neral interesa de V. S. mani-
fieste, si existen Reales ordenes
del Ministerio de Hacienda,
referentes á la investigación,
y si el reconocimiento, se ha
practicado obedeciendo ordenes

superiores, remitiendo en caso
afirmativo, copia de dichos do-
cumentos. Coviene para la
necesaria simplificación, que
en su informe abarque lo re-
ferente á los seis montes ci-
tados del término de Cospeito.

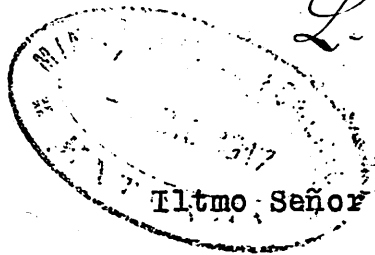
Dios que á V. S. m. d. a.

Madrid 6 de Julio 1917

El Director General

J. d. Almirante

J. Yrigoyen Jefe del Distrito Forestal de
Orreni - Lago



L-91-917-D

Nº 224

Refiriendome a la comunicacio
de ese Centro Directivo fecha 6 de Julio úl
timo relativa a Catalogacion de los montes
que a continuacion se expresan sitios en el
termino municipal de Cospeito (Lugo) ;

J. J. S. S. C. " Espiñeira y do Pedo " 20 + 70 = 110

J. J. S. S. C. " Matacoba, Carballosa y Rivela " 20

J. J. S. S. C. " Roza de O'Millo " 30

J. J. S. S. C. " Lama Mourinho o Lama Debajanca " 35

J. J. S. S. C. " Subvillariño y Campobello " y 160

Santiago de Juntas " Regemil " , 160

Cumpleme manifestar que a Juicio del que su
cribe, no existen Reales Ordenes del Ministe
rio de Hacienda referentes a investigacion,
y el reconocimiento practicado por el per
sonal afecto al Distrito se llevó a cabo
obedeciendo ordenes de esta Jefatura.

DIOS-

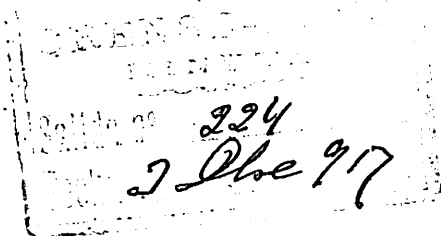
guarde a V.I.muchos años

Orense 3 de Diciembre de 1917

El Ingeniero Jefe

Saturio Cancio

Ilmo Sr, Director General de Agricultura Minas y Montes



A la Dirección general de Agricultura

y Honorables:

Refiriéndose a la comunicación de
su Centro directivo relativa a catalogación
de las montes y a continuación
se expresan los datos en el término
capital de ~~Monte~~ Cospeito (Luzo),

- "Espineira o' do Peño"
 - "Mataoza, Carballeira y Riveira"
 - "Rosa de O' Millo"
 - "Lama Mourino o' Lama Obejuna"
 - "Subvillariño y Campobello" y
 - "Reguín",
- cumpliendo manifestar y a fin de

del q. suscribe, no ejecuta Reales
ordenes del Ministerio de Hacienda
referentes a' investigación, y el reconoci-
miento practicado por el personal
afecto al Distrito se llevó a' efecto
obedeciendo ordenes de una Jefatura

Y los



Examinado el expediente de investigación y clasificación de los montes denominados "Esprifeira o el Redo", "Matacoba, Carballosa y Rivela", "Poza de O'Millo", "Lama Monrriño o Lama Dalafica Subillariño y Campobello" y "Regemil" de las parroquias de San Julián de Santa Cristina, Santa María de Germar, San Pedro de Mornan, Santa María de Germar, Santa María de Germar y Santiago de Justas, respectivamente, todas ellas del término municipal de Cospeito (Lugo) y que ese Distrito propone sean declarados todos ellos de utilidad pública resulta: que se limita esa Jefatura, de acuerdo con lo manifestado por el Ingeniero de Sección, a consignar cabida y límites de las fincas, y a indicar ligeramente, que el suelo es pobre y poco accidentado.

Conviene ampliar los datos adquiridos, teniendo en cuenta las agrupaciones de montes de una misma pertenencia, como los de Santa María de Germar, indicando su posición relativa y distancia entre unos y otros, así como cuanto se dispone en la Real orden de 21 de noviembre de 1926 relativa a revisión del Catálogo actual y formación de otro definitivo que comprenda todos los montes que deban quedar exceptuados de la venta por razón de utilidad pública.

Por todo lo cual, esta Dirección general, de conformidad con el informe de la Sección tercera del Consejo forestal, ha acordado devolver a V.S. el expediente para que fundamente su propuesta de clasificación.

Lo que traslado a V.S. para su conocimiento y demás efectos.

D I O S

guarde a V.S. muchos años.

Madrid 15 de marzo de 1918.

El Director general,

P.A.

Ricard Jover

25
Señor Ingeniero Jefe del Distrito forestal de Orense-Lugo
(Orense).

289

29 Aug 918

A la Dirección Provincial del Comercio
y Fomento

Referendums a la orden de
su Direccion fecha 15 de Marzo el
tomo relativa a nuestras comunicacio-
nes de 15 de Abril de 1910 n^o 776-
777-778-779-780 y 781, que se re-
laciona respectivamente con la in-
vestigacion y reconocimiento de los
distritos municipales de Pozos y San Juan.
municipales que en nuestros indicados
informes hemos considerado con ca-
racter enagenable, sin que entre pre-
ceder N. O. del Ministerio de Fisco
do como expresamos en nuestro ofi-
cio de 13 de Diciembre ^{ultimo} n^o 244 con-
he con "Españero y Do Pedro" Mata
coba Carballo y Rivala" "Rosa de
O Mello" "Luna Mourina" y Per-

~~matucola~~ una Cabajunca
Subillanito y Campo Vello" y
Requiere, conplacemos nuestros
indicados informes con la mención
del croquis que se acompañaba que
localiza, a nuestro parecer, los predios
de referencia, señalando la acción
que puedan ejercer en las corrientes
fluviales. Menciono diversos
de los aludidos montes lo siguiente:
+ Matucola Barbellon y Rive
se pertenece a la parroquia de
Sta M^a de Germar, del propio
modo que el Santa Mourina o Santa
Cabajunca".

Fin por límites al N.
propiedad particulares de lugar
de Puchillos de Germar; al S. con
propiedad particulares del pue-
blo de San Mateo de Lomas o con
del lugar de Matucola de Germar
y O con la parroquia de Copacabana.
No tiene pendientes que me

rejean citarse; la cabida es de
unos 80 hectáreas que no ofre-
cen especie arborea de ninguna es-
pecie siendo la lúmina dominante el
brezo; el suelo es pobre y las
aguas van a parar al río de Rivas
efluente del ~~matucola~~ matucola

Distintos de un ~~matucola~~
del monte "Subillanito y Campo
Vello" que ~~se~~ como diversos tiene
160 hectáreas de cabida; y puede con-
siderarse al monte que describimos
como perteneciente a la región in-
terior de la señalada en la NO
de 21 de Noviembre de 1896, pero por
su poca pendiente principalmente
se extiende debe considerarse con
carácter suaguable

+ Monte Espiritu Santo de Peto parte
neciente a la parroquia de San
Juan de San Cristóbal, que como se
expresa en el croquis que se acom-
paña lo comprueba los predios

con las denominaciones que se
caracterizan separadas por el no
fénega y distantes entre sí algo
mas de un kilómetro.

Los límites del predio Es-
pino que tiene mas 80 hec-
tas de cabida, son los siguientes
al N con montes de la Parroquia
de Sr. Bruno de Abol, de Villalba
al E, con propiedades particula-
res del pueblo de las Lomas de la
parroquia de Abol; al S. con
propiedades particulares que se
separan de la loma de la Loma
y O con monte y propiedades
particulares de Castillo de Cos-
tecto.

El predio de Pedro tiene la
cabida de 70 hectareas aproxima-
damente y sus linderos son; al
N. propiedades de Nari y monte
La Piedra Blanca; al E con pro-
piedades de los pueblos de Pedro

y Cortado y al Occidente propiamente
del lugar de Cuernavaca de Formosa
y el lugar de Belkera, ambos
de D^{ña} Cristina.

Entre los trojes del monte
pueden considerarse llanos y sus
aguas van al río de Tixtallo
que contribuye a formar el de
Sanago. No tienen vegetación
arborea y la leña dominante
es el brezo, siendo el suelo a la
vez poco profundo.

Por lo expuesto y por con-
siderar a estos dos trojes de monte
comprendidos en la región infe-
rior de la sierrita en la No-
che del 1 de Noviembre de 1896, entendi-
mos que no reviste carácter de
utilidad pública.

Monte Rojo de Milla en
ya sabida fue aferrada en 30
hectáreas, que disfrutaban los

vecinos de San Pedro de Monan.
Fue por límites; al N monte
comun de Bazar del termino
municipal de Castro de Rey y par
te del de Noas; al S con monte comun
de la parroquia de Bazar; al E
con propiedad de herederos de
Pedro Sanz Felipe Marquez y otros;
y O con lugar de Pecuaria de
Noas y carretera de Lago a Alba
deir.

Este medio ofrece pendientes
muy reducidas su suelo es pobre
no ofrece vegetacion arborea de
ninguna clase y la leñosa do
minante es el brezo. Las aguas
van a parar al rio de Noas
afluente del mismo; por todo lo
que entendemos que este mon
te se encuentra en las mis
mas condiciones que los anterio
res y no debe ser considerado
como de utilidad publica.

Monte Lamo Monina y Lamo
Sabapuca de 38 hectareas, parte
neciente a la parroquia de St^a Ma
de Guzman, como el siguiente
monte de los descritos. Fue
por límites al N con propiedad
del particular de Cordero
de la parroquia de Gra; al
E con propiedad de particu
lares de Domingo Ven y otros.
al S con la parroquia de Noa
y al O con los lugares de
Casto Verde y Pdo.

No presenta vegetacion ar
borea y la leñosa dominante
es el brezo.

Por su poca sabida muy
escasa pendiente y de una condi
cion, entendemos que debe ser
responder como los anteriores
a la region inferior y ser con
siderado como insignificante.

Monte Subellano y Bampo
vello de 100 hectareas. y

perteneciente à St. M^o de Ger
mar.

Terre por limites al N
con propriedade particular
de Sabafumea e con parage
de Rivas y Moucay. al S con
terrenos de Rivas de Culla
y al O con lugares de Carbo
dal y Riva de Lima.

El suelo es pobre y poco
profundo, no presenta vege-
tacion arborea y la leña do-
minante es el brezo, las fru-
dites son muy reducidas,
y como las aguas e por el
rio de Rivas afluentes de mu-
cho, por todo lo cual enten-
demos que este monte debe con-
siderarse como unido en la
propia region que los ante-
iores y con con caracter enge-
nable.

Monte Nigumbó de 160

pictorias de cabida pertenecien-
te a la parroquia de Santiago
de Tustas con los límites siguientes
al S. al N. con monte de Monan
tambein del termino de Cospeito, al
E. con monte Gataumonta y otros
al S. con propiedades particu-
lares de Tolqueero de la parro-
quia de Bujau y monte de pro-
piedades particular; y al O. con
propiedades particulares del
pueblo de Vepi de la parroquia
de Tustas.

El monte así descrito es
llano o presenta pendientes muy
poco señaladas, suelo es pobre
y poco profundo, no presenta
de vegetación arborea de ningún
modo y la tundra doman-
te es el brezo.

Las aguas van a parar
al río mñit, y encontrando
se este río en las mismas
condiciones y region que el

anterior, entendiendo que debe
clarificarse igualmente como
enagenable.

Los terrenos predios este-
diados en el Termino munici-
pal de Cospecto que se enasig-
nan en el croquis que se acom-
paña, con los "Rigón y Co-
sanoera", "Ozguera y de Roca",
"Requena, Brandariz y Morales",
"Hormero" y "Gatañón", Cas-
nova y Alto de Medias, fue-
ron declarados enagenables por
R.O. de 19 de Julio de 1915 re-
quida por el Ministerio de Fo-
mento al de Hacienda.

Con este